

Turno segundo.—Antigüedad en la clase

3. Madrid (por jubilación forzosa del señor Carrasco Carrasco). Distrito y Colegio del mismo nombre.

SEGUNDO GRUPO. BARCELONA

Turno primero.—Antigüedad en la carrera

4. Barcelona (por jubilación voluntaria del señor Clavería Furnó). Distrito y Colegio del mismo nombre.

Turno segundo.—Antigüedad en la clase

5. Barcelona (por jubilación forzosa del señor Bauzá Sala). Distrito y Colegio del mismo nombre.

Restantes Notarías de primera clase

TERCER GRUPO

Turno primero.—Antigüedad en la carrera

6. La Coruña (por jubilación voluntaria del señor Leis Vidal). Distrito y Colegio del mismo nombre.
7. Pontevedra (por traslado del señor Castro Lucini). Distrito del mismo nombre. Colegio de La Coruña.
8. Valencia (por jubilación forzosa del señor Beunza Sáez). Distrito y Colegio del mismo nombre.

Turno segundo.—Antigüedad en la clase

9. Guadalajara (por excedencia voluntaria del señor Periel García). Distrito del mismo nombre. Colegio de Madrid.
10. Langreo (por traslado del señor Piñeiro Lebrero). Distrito de Laviana. Colegio de Oviedo.
11. Lérida (por jubilación forzosa del señor Hernández Palmés). Distrito del mismo nombre. Colegio de Barcelona.

Notarías de segunda clase

CUARTO GRUPO

Turno primero.—Antigüedad en la carrera

12. Carcagente (por traslado del señor Badía Gascó). Distrito de Alcira. Colegio de Valencia.
13. Elda (por traslado del señor Torres López). Distrito del mismo nombre. Colegio de Valencia.
14. Marín (por traslado del señor Zulueta de Haz). Distrito de Pontevedra. Colegio de La Coruña.
15. Onda (por traslado del señor Sancho Alegre). Distrito de Nules. Colegio de Valencia.
16. Sueca (por traslado del señor Díaz Granda). Distrito del mismo nombre. Colegio de Valencia.
17. Fonsagrada (por excedencia voluntaria del señor Herrero Ruiz). Distrito del mismo nombre. Colegio de La Coruña.

Turno segundo.—Antigüedad en la clase

18. Reus (por defunción del señor Brunet Dalmasas). Distrito del mismo nombre. Colegio de Barcelona.
19. Cieza (por traslado del señor Saura Ballester). Distrito del mismo nombre. Colegio de Albacete.
20. Monforte de Lemos (por traslado del señor Mulet Sáez). Distrito del mismo nombre. Colegio de La Coruña.
21. Ubeda (por traslado del señor Beamonte Minguillón). Distrito del mismo nombre. Colegio de Granada.

Notarías de tercera clase

QUINTO GRUPO

Turno primero.—Antigüedad en la carrera

22. Amorebieta (por traslado del señor Abasolo Iturbe). Distrito de Durango. Colegio de Burgos.
23. Quartell (por traslado del señor Demonech Alba). Distrito de Sagunto. Colegio de Valencia.
24. Mora de Rubielos (por traslado del señor Caballería Gómez). Distrito de Teruel. Colegio de Zaragoza.
25. Porreras (por traslado del señor Esteban Beltrán). Distrito de Manacor. Colegio de Baleares.
26. San Sebastián de la Gomera (por traslado del señor Saro Calamira). Distrito del mismo nombre. Colegio de Las Palmas.
27. Vinaroz (por traslado del señor Calvo Castillo). Distrito del mismo nombre. Colegio de Valencia.
28. Santa Coloma de Farnés (por defunción del señor Goday Barba). Distrito del mismo nombre. Colegio de Barcelona.

Turno segundo.—Antigüedad en la clase

29. Alburquerque (por traslado del señor Arasa Vericat). Distrito de Badajoz. Colegio de Cáceres.
30. Beniganim (por traslado del señor Yago Ortega). Distrito de Onteniente. Colegio de Valencia.

31. Madridejos (por traslado del señor Torralba Escudero). Distrito de Orgaz. Colegio de Madrid.
32. Palafrugell (por traslado del señor Palos Ferreres). Distrito de La Bisbal. Colegio de Barcelona.
33. Puebla de Sanabria (por traslado del señor Ferrán Fuentes). Distrito del mismo nombre. Colegio de Valladolid.
34. Vimianzo (por traslado del señor Pérez Fernández). Distrito de Corcubión. Colegio de Valencia.
35. Albaida (por defunción del señor Osorio Arijón). Distrito de Onteniente. Colegio de Valencia.

Los Notarios solicitarán en una sola instancia —o telegrama—, tratándose de aquellos que desempeñen Notarías pertenecientes a los Colegios Notariales de Baleares o Las Palmas, las vacantes que pretendan, aunque correspondan a turnos distintos y grupos diferentes, sujetándose en un todo al hacerlo a las reglas y requisitos establecidos en el artículo 94 del Reglamento Notarial de 2 de junio de 1944, entendiéndose por ingreso en la carrera (a que se refiere la regla cuarta de dicho artículo), no a la fecha del primer título que obtuvieron, sino a la de la toma de posesión de la primera Notaría servida por los mismos.

Notas

Primera.—Con posterioridad al 21 de noviembre de 1977, fecha de la convocatoria precedente y que fue publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 2 de diciembre siguiente, han correspondido o se han destinado al turno tercero o de oposición, establecido y regulado en el citado artículo 88 del vigente Reglamento del Notariado, las Notarías que a continuación se expresan:

Notarías de primera clase

PRIMER GRUPO. MADRID

1. Madrid (por jubilación forzosa del señor Arauz de Robles), al turno tercero o de oposición y dentro de éste al de oposición entre Notarios.

Restantes Notarías de primera clase

TERCER GRUPO

2. Cartagena (por traslado del señor Aguirre Paguaga), al turno tercero o de oposición y dentro de éste al de oposición entre Notarios.

Notarías de segunda clase

CUARTO GRUPO

3. Requena (por defunción del señor Rueda Lamana), al turno tercero o de oposición y dentro de éste al de oposición libre.

Serán provistas en su día, dentro de sus respectivos Colegios Notariales, de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 88 del vigente Reglamento del Notariado, las Notarías de Agreda, Belorado, Carranza, Orcera, El Barco de Avila, Castro del Río, Jalón, Herrera de Pisuergra, La Vellés, Fabero, Valderas y Belchite, desiertas en el concurso anterior de provisión ordinaria acordada por Resoluciones de 28 de diciembre de 1977.

Segunda.—Los señores solicitantes de este concurso deberán presentar además de la instancia anteriormente mencionada una copia simple de la misma, a fin de facilitar con ello la resolución de este concurso.

Madrid, 9 de febrero de 1978.—El Director general, José Luis Martínez Gil.

MINISTERIO DE DEFENSA

4420

ORDEN de 31 de enero de 1978 por la que se convocan plazas de alumnos en el Centro de Selección de la Academia General del Aire (Granada).

Con arreglo a lo dispuesto en el Decreto 528/1973, de 9 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 79), y en las Ordenes ministeriales de fecha 25 de junio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» número 155) y de 26 de abril de 1974 («Boletín Oficial del Estado» número 101), se convocan doscientas plazas en el Centro de Selección de la Academia General del Aire para atender las necesidades del Ejército del Aire en sus

Arma de Aviación (Escala del Aire),
Arma de Aviación (Escala de Tropas y Servicios),
Cuerpo de Intendencia,

que serán cubiertas conforme determina la presente Orden.

Condiciones para opositar

Artículo 1.º Podrán optar a dichas plazas tanto el personal civil como militar que reúna las condiciones siguientes:

- 1.1. Ser español.
- 1.2. Tener capacidad académica legal para poder matricularse en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada (Sección de Escuelas Técnicas Superiores) obtenida antes del día 30 de julio de 1978, de conformidad con lo establecido en el apartado 4.2 del artículo 4.º de la presente convocatoria.
- 1.3. Contar con el consentimiento del padre, madre o tutor (con autorización del consejo de familia, en último caso) los aspirantes menores de veintiún años que no estén emancipados.
- 1.4. No haber cumplido veintiún años antes del día 31 de diciembre de 1978, con las siguientes excepciones de ampliación:
 - Hijos y huérfanos del personal profesional militar de las Fuerzas Armadas: Veintidós años.
 - Suboficiales y Cabos primeros de las Fuerzas Armadas en situación de actividad: Veinticuatro años.
- 1.5. Ser soltero o viudo sin hijos.
- 1.6. Acreditar buena conducta moral y social.
- 1.7. No haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o Centro oficial de enseñanza por falta de disciplina.
- 1.8. Poseer condiciones físicas y desarrollo proporcionado a su edad.

Beneficios de ingreso y permanencia

Art. 2.º Los beneficios de ingreso que tengan reconocidos los Caballeros Laureados de San Fernando, sus hijos, hermanos y nietos; los poseedores de la Medalla Militar Individual y las del Ejército, Naval o Aérea, sus hijos y nietos; los huérfanos de militares de las Fuerzas Armadas (profesional, de complemento, honoríficos y militarizados) muertos en campaña o en acto de servicio o de sus resultas, se tendrán en cuenta al efectuar la selección de alumnos, que a la finalización del curso selectivo ingresen en la Academia General del Aire.

Instancias

Art. 3.º Las instancias para solicitar la admisión a esta convocatoria serán dirigidas al señor Coronel Director del Centro de Selección de la Academia General del Aire (Granada).

Se ajustarán al modelo que se inserta en la presente Orden (anexo número 2) e irán acompañadas de seis fotografías iguales del interesado, tamaño carné, de fecha reciente a la convocatoria, hechas de frente y descubierto, en las que figurarán el nombre y apellidos del interesado, así como los documentos a que hace referencia el artículo cuarto.

Las instancias deberán enviarse por correo certificado o entregadas personalmente en la Secretaría de Exámenes del Centro de Selección de la Academia General del Aire (Granada).

3.1. El plazo de admisión de instancias será de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

3.2. Las instancias del personal perteneciente a las Fuerzas Armadas serán informadas por sus Jefes naturales, quienes las cursarán directamente al Centro de Selección de la Academia General del Aire (Granada), en unión de la copia de la hoja de servicios o filiación y hoja de castigos.

3.3. Las instancias de solicitud y demás documentos irán reintegrados con arreglo a las disposiciones vigentes.

No serán admitidas si se presentan insuficientemente reintegradas o fuera de plazo.

Documentos acreditativos

Art. 4.º Los certificados oficiales o fotocopia legalizada de los mismos que deberán presentar los aspirantes acompañando a la instancia serán los siguientes según los casos:

4.1. Fotocopia legalizada del documento nacional de identidad.

4.2. Certificado que acredite la capacidad académica legal para poder matricularse en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada (Sección de Escuelas Técnicas Superiores), mediante alguno de los siguientes certificados:

4.2.1. Certificado de haber obtenido evaluación positiva en el Curso de Orientación Universitaria (C.O.U.) con anterioridad al curso 1974-1975.

4.2.2. Certificado de haber superado la prueba de madurez del Curso Preuniversitario.

4.2.3. Certificado de haber obtenido evaluación positiva en el Curso de Orientación Universitaria (C.O.U.) en el curso 1974-1975 o posteriores y la prueba de aptitud para el acceso a las Facultades y Escuelas Técnicas Superiores.

Únicamente los aspirantes que durante el presente curso escolar 1977-1978 estén realizando el Curso de Orientación Universitaria (C.O.U.) o tengan pendientes la prueba de aptitud

para el acceso a las Facultades y Escuelas Técnicas Superiores podrán enviar el certificado o documento provisional acreditativo de haber superado ambos antes de 20 de julio de 1978.

No obstante lo establecido en el apartado 4.2 carecerán de esta capacidad académica y, en consecuencia, no podrán concurrir a la oposición aquellos aspirantes que habiéndose matriculado en alguna Facultad de Ciencias o Escuela Técnica Superior, se encuentren incluidos dentro de alguno de los siguientes casos:

Haber suspendido todas las asignaturas, excluido el idioma, que compone el primer curso o selectivo de alguna Facultad de Ciencias o Escuela Técnica Superior en las convocatorias de junio y septiembre de un año académico.

Haber agotado cuatro convocatorias en alguna asignatura, sin aprobarla (excluido el idioma) de las que componen el primer curso selectivo de alguna Facultad de Ciencias o Escuela Técnica Superior.

4.3. Los menores de veintiún años, no emancipados, consentimiento del padre, madre o tutor (con autorización del consejo de familia, en el último caso), expedido por el Juez municipal o acta notarial.

En caso de hallarse el aspirante sometido a tutela, deberá aportar, además, certificado del Registro de Tutela sobre tal circunstancia.

Los menores de veintiún años emancipados, deberán presentar certificación del Registro Civil que acredite este extremo.

Los hijos del personal de las Fuerzas Armadas podrán presentar dicho documento expedido por el Interventor o autoridad militar autorizada para su expedición.

4.4. Los hijos del personal profesional militar de las Fuerzas Armadas, certificado acreditativo de que reúnen tal condición.

Este documento podrá ser expedido por el Interventor o por el Jefe del Cuerpo, Centro o dependencia donde el padre preste sus servicios.

4.5. Los huérfanos del personal profesional de las Fuerzas Armadas, certificado acreditativo de que reúnen tal condición.

4.6. Los que tengan reconocidos los beneficios de ingreso y permanencia en las Academias militares, certificado de tener reconocido el citado beneficio.

4.7. Los beneficiarios de familia numerosa, certificado de tener reconocida tal condición el día que se cierra el plazo de presentación de instancias.

4.8. Certificado de estar en posesión del título de Piloto privado o «C» de vuelo sin motor.

Art. 5.º Los certificados oficiales o fotocopia legalizada de los mismos que deberán entregar únicamente los aspirantes que resulten ser nombrados alumnos del Centro de Selección son los siguientes:

5.1. Certificado literal, no extracto, del acta de nacimiento.

5.2. Certificado de soltería o de ser viudo sin hijos.

5.3. Certificado del Registro Penal de Penados y Rebeldes de no haber sufrido condena ni estar declarado en rebeldía.

5.4. Certificado de buena conducta moral y social para los aspirantes de procedencia civil, expedido por la Comisaría de Policía provincial o de distrito correspondiente a la residencia del interesado, o solicitado a través de la Guardia Civil, cuando no exista Comisaría de Policía en el lugar de residencia.

La entrega de los documentos a que hace referencia el artículo 5.º no afecta al personal perteneciente a las Fuerzas Armadas.

Art. 6.º La entrega de los documentos a que hace referencia el artículo 5.º se realizará dentro del plazo máximo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la Orden ministerial de nombramiento de alumnos en el «Boletín Oficial del Estado».

Dicha entrega se hará al Centro de Selección de la Academia General del Aire (Granada).

Derechos de examen

Art. 7.º Los aspirantes abonarán la cantidad de quinientas (500) pesetas en concepto de derechos de examen.

Esta cantidad podrá hacerse efectiva mediante entrega en mano o giro dirigido a la Secretaría de Exámenes del Centro de Selección de la Academia General del Aire (Granada).

Como remitente figurará siempre el aspirante, que deberá consignar en la instancia el número de giro y la fecha y el lugar de la imposición.

Art. 8.º Quedan exentos del pago de los derechos de examen los aspirantes en quienes concurren algunas de las siguientes circunstancias:

8.1. Hallarse prestando el Servicio Militar activo en las Fuerzas Armadas.

8.2. Ser huérfano de personal profesional militar de las Fuerzas Armadas.

8.3. Ser beneficiario de familia numerosa de categoría de honor o de segunda categoría.

Los beneficiarios de familia numerosa de primera categoría abonarán doscientas cincuenta (250) pesetas por derecho de examen.

8.4. Tener reconocidos los beneficios de ingreso y permanencia.

Recepción de instancias en el Centro de Selección

Art. 9.º El Centro de Selección de la Academia General del Aire (Granada), dentro de los quince días siguientes a la fecha de la recepción de las instancias, acusará recibo de las mismas a los interesados.

Si el aspirante no recibiera la comunicación en el citado plazo, se dirigirá directamente a la Secretaría de Exámenes del Centro de Selección de la Academia General del Aire (Granada), interesando noticias de ella.

Independientemente de la anterior notificación al aspirante, el Centro de Selección remitirá a la Dirección de Enseñanza, para su aprobación, relaciones nominales de los aspirantes admitidos y excluidos al examen previo, por orden alfabético de apellidos, con indicación expresa de los motivos que justifiquen la exclusión, en su caso.

Relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos al examen previo de ingreso

Art. 10. Una vez expirado el plazo de presentación de instancias, se publicará oportunamente en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» («Diario Oficial del Ejército del Aire») la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al examen previo de ingreso, así como la fecha y lugar en que se efectuará el sorteo de la letra inicial del primer apellido del aspirante por el que se iniciará el orden de actuación en las pruebas.

Relación definitiva de aspirantes admitidos al examen previo de ingreso, Tribunal que ha de juzgar las pruebas, orden de actuación de los aspirantes, fechas y lugar de los exámenes

Art. 11. Con la debida anticipación se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» («Diario Oficial del Ejército del Aire») la lista definitiva de aspirantes admitidos al examen previo de ingreso, Tribunal que ha de juzgar las pruebas, orden de actuación de los aspirantes, fecha y lugar de los exámenes.

Examen previo de ingreso

Art. 12. El examen previo de ingreso constará de las siguientes pruebas:

- 1.º Reconocimiento facultativo.
- 2.º Aptitud física.
- 3.º Psicotecnia.
- 4.º Idioma (inglés o francés).
- 5.º Nivel cultural.

Las pruebas de reconocimiento facultativo, aptitud física y psicotecnia se realizarán en Madrid, por tandas.

Las pruebas del idioma (inglés o francés) y nivel cultural se realizarán en el Centro de Selección de la Academia General del Aire (Granada), en tanda única.

12.1. La prueba de reconocimiento facultativo será realizada en el Centro de Investigación de Medicina Aeronáutica (C.I.M.A.) de la siguiente forma:

12.1.1. A los aspirantes les será de aplicación las «Normas médicas para el examen psicofísico y calificación médica del personal del Ejército del Aire», aprobadas por Orden ministerial número 1632/1965, de 22 de julio («Boletín Oficial del Ministerio del Aire» número 89).

Las calificaciones serán:

- Apto.
- No apto definitivo.
- No apto circunstancial.

La calificación de «Apto» será indispensable para realizar las restantes pruebas del examen previo.

La calificación de «No apto definitivo» eliminará al aspirante tanto de la presente convocatoria como para tomar parte en las futuras.

La calificación de «No apto circunstancial», por referirse a enfermedad o proceso reversible o circunstancias pasajeras apreciadas así por el Tribunal Médico, impedirá al aspirante continuar las siguientes pruebas del examen previo en esta convocatoria, sin que ello inhabilite para tomar parte en las futuras.

12.1.2. A los aspirantes que pretendan en su día elegir el Arma de Aviación (Escala del Aire) de acuerdo con los artículos 21 y 22 de la presente convocatoria, deberán hacer constar en la instancia su deseo de ser reconocidos facultativamente con arreglo a los «Requisitos de aptitud psicofísicos para el reconocimiento médico inicial de los aspirantes a ingreso en la Academia General del Aire», establecidas por la Orden ministerial número 227/1971, de 12 de enero («Boletín Oficial del Estado» número 18 y «Boletín Oficial del Ministerio del Aire» número 11), sin que este deseo vincule la posterior

elección de Armada de Aviación (Escala del Aire), Arma de Aviación (Escala de Tropas y Servicios) o Cuerpo de Intendencia.

Las calificaciones serán:

- Apto.
- No apto definitivo.
- No apto circunstancial.

Las calificaciones de «apto» serán indispensables para poder solicitar, en su día, la Escala del Aire del Arma de Aviación.

La calificación de «no apto definitivo» inhabilitará al aspirante para solicitar la Escala del Aire del Arma de Aviación tanto en esta convocatoria como en las futuras.

12.2. La prueba de aptitud física constará de los ejercicios que se determinan en el anexo número 1 de la presente convocatoria.

Las calificaciones serán:

- Apto.
- No apto.

La calificación de «no apto» eliminará al aspirante en la presente convocatoria.

12.3. La prueba de aptitud psicotécnica estará encaminada a la clasificación psicológica de los aspirantes por su capacidad intelectual, y será objeto de calificación en puntuaciones tipificadas.

12.4. La prueba de idioma consistirá en la realización de un test gramatical sin diccionario.

El aspirante se examinará únicamente de uno de los dos idiomas, inglés o francés.

El idioma elegido se hará constar en la instancia de solicitud para tomar parte en la presente convocatoria.

Las calificaciones serán:

- Apto.
- No apto.

La calificación de «no apto» eliminará al aspirante en la presente convocatoria.

12.5. La prueba de nivel cultural consistirá en la contestación de un formulario de preguntas sobre materias del vigente plan de estudios del Curso de Orientación Universitaria (C.O.U.), considerándose como básicas las materias de Matemáticas, Física y Química.

Esta prueba será objeto de calificación en puntuación tipificadas.

Art. 13. El resultado de las distintas pruebas del examen previo de ingreso será inapelable y se dejará sin curso toda solicitud que se presente a título de revisiones, petición de nuevo examen o cualquier otra cosa.

Selección de aspirantes

Art. 14. Finalizadas las pruebas al examen previo de ingreso, el Tribunal relacionará a los aspirantes por orden de la puntuación entre los que han obtenido el nivel mínimo necesario en las pruebas de aptitud psicotécnica y de nivel cultural a que se refieren los apartados 12.3 y 12.5 de la presente convocatoria.

14.1. En caso de igualdad de puntuación obtenida entre dos aspirantes la preferencia será la siguiente:

- 1.º Entre aspirantes pertenecientes a las Fuerzas Armadas y aspirantes civiles se antepondrán los primeros.
- 2.º Entre aspirantes pertenecientes a las Fuerzas Armadas se antepondrá el de mayor graduación o, en el caso de tener la misma, el más antiguo.
- 3.º Entre dos aspirantes civiles, el hijo de personal profesional militar de las Fuerzas Armadas.
- 4.º Entre varios aspirantes se antepondrá los que se encuentren en posesión de los títulos de Piloto privado o «C» de vuelo sin motor, y entre ambos títulos, el primero.
- 5.º En igualdad de condiciones, el de mayor edad.

14.2. El Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstas el número de plazas convocadas, elevando esta relación a la Dirección de Enseñanza.

14.3. El Tribunal remitirá asimismo a la Dirección de Enseñanza la relación de todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excedan del número de plazas convocadas.

Nombramiento de alumnos

Art. 15. Una vez recibida la relación de aprobados, la Dirección de Enseñanza elevará propuesta de nombramiento de alumnos para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» («Diario Oficial del Ejército del Aire»).

Incorporación al Centro de Selección

Art. 16. Los aspirantes que hayan sido nombrados alumnos efectuarán su presentación en el Centro de Selección de la Academia General del Aire (Granada) el día 4 de septiembre de 1978, a las diez horas.

16.1. Para su incorporación desde los lugares de residencia serán pasaportados por la Dirección del Centro de Selección, lo que les facultará para efectuar el viaje por ferrocarril y cuenta del Estado.

16.2. Los alumnos que no efectúen su presentación el día señalado, sin justificar debidamente las causas, se entenderá que renuncian a la plaza obtenida, y también si la correspondiente justificación no tuviera entrada en el Centro de Selección dentro de las cuarenta y ocho horas posteriores a la señalada para el día de su incorporación.

Pérdida de derechos

Art. 17. Perderán todos los derechos adquiridos en esta convocatoria:

17.1. Los eliminados en alguna de las pruebas de examen previo de ingreso que señala el artículo 12.

17.2. Los que con ocasión de las pruebas del examen previo de ingreso y a juicio del Tribunal cometan faltas de desacato al mismo.

El Tribunal, ante esta situación, decidirá si el aspirante debe ser eliminado, en cuyo caso no procederá apelación alguna, levantando acta de este acuerdo, que será remitida al Presidente por el General Director de Enseñanza.

El Presidente puede disponer la inmediata expulsión del aspirante, dando cuenta a dicha autoridad posteriormente.

En casos graves, el Tribunal, reunido en Junta de Disciplina, podrá proponer al General Director de Enseñanza la inhabilitación del aspirante a fin de adoptar la resolución que proceda en relación con posteriores convocatorias.

17.3. Los que no presenten en los plazos dispuestos la documentación exigida, falseen cualquier dato de la misma o no cumplan las condiciones o requisitos que para opositar se dispone para esta convocatoria.

17.4. Los aspirantes que hayan sido seleccionados de acuerdo con el artículo 14 de la presente convocatoria y no puedan ser nombrados alumnos del Centro de Selección por haber obtenido un número que rebasa al de plazas convocadas.

17.5. Los que no efectúen su incorporación al Centro de Selección el día señalado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 16.

Régimen docente

Art. 18. Los alumnos ingresados, desde la fecha de su presentación en el Centro de Selección, quedarán sometidos al Reglamento para el régimen interior del mismo.

Curso selectivo previo al ingreso en la Academia General del Aire

Art. 19. Durante su permanencia en el Centro de Selección, los alumnos seguirán un curso selectivo previo al ingreso en la Academia General del Aire.

Al finalizar el curso selectivo, los alumnos seleccionados cubrirán las plazas convocadas para el ingreso en la Academia General del Aire, San Javier (Murcia), donde cursarán los estudios correspondientes a la Carrera Militar Aeronáutica.

19.1. El curso selectivo previo abarcará los siguientes grupos de actividades:

19.1.1. Grupo Militar.—Estará constituido por aquellas materias que en su desarrollo teórico y práctico abarcan el campo específico de la formación militar en su fase inicial, incluyendo, además, aspectos íntimamente relacionados con ella como son: vocación militar, aptitud para el servicio, conducta y apreciación de valores morales, necesario a todos los Oficiales del Ejército del Aire.

19.1.2. Grupo de Formación Científica.—Incluye las disciplinas universitarias que se imparten en el curso selectivo de las Facultades de Ciencias (Sección de Escuelas Superiores), que son:

Algebra lineal.
Cálculo infinitesimal.
Física.
Química.
Dibujo Técnico.

A estos estudios realizados en el Centro de Selección de la Academia General del Aire (Granada) les será de aplicación lo dispuesto en el artículo séptimo del Decreto 528/1973.

19.2. El sistema de calificación de las materias que componen los grupos de actividades del curso selectivo previo será la evaluación continuada de forma que permita conocer con precisión el aprovechamiento y grado de conocimientos adquiridos por los alumnos a lo largo del curso escolar.

Los Grupos Militares y de Formación Científica se calificarán independientemente.

19.3. Para poder ser seleccionado será necesario aprobar todas las materias de los Grupos Militar y de Formación Científica.

19.4. A los efectos de puntuación, los Grupos y asignaturas vendrán afectados de los coeficientes siguientes:

19.4.1. Grupo Militar: dos.

19.4.2. Grupo de Formación Científica:

Algebra lineal: Seis.
Cálculo infinitesimal: seis.
Física: cinco.
Química: tres.
Dibujo Técnico: uno.

19.5. La nota del Grupo de Formación Científica será la media aritmética entre los productos que resultan al multiplicar la calificación de cada asignatura por su coeficiente respectivo y dividida esta media por cuatro.

19.6. La puntuación final se obtendrá sumando la nota media del Grupo Militar, multiplicada por el coeficiente dos la nota del Grupo de Formación Científica.

Exámenes extraordinarios

Art. 20. Una vez finalizado el curso con los exámenes ordinarios, los alumnos que resulten con asignaturas pendientes podrán examinarse de dichas asignaturas en los exámenes extraordinarios que se celebrarán en el mes de septiembre.

Elección de Arma y Escala y Cuerpo

Art. 21. En el mes de mayo de 1978, la Dirección del Centro de Selección de la Academia General del Aire interesará de los alumnos que manifiesten por escrito la elección, por orden de preferencia, entre el Arma de Aviación (Escala del Aire), Arma de Aviación (Escala de Tropas y Servicios) o Cuerpo de Intendencia.

Los alumnos en la elección pueden solicitar una, dos o las tres alternativas.

Art. 22. El Arma de Aviación (Escala del Aire) solamente podrá ser solicitada por quienes resultaron calificados «aptos» en la prueba de reconocimiento facultativo realizado en el examen previo de ingreso, de acuerdo con el apartado 12.1.2 del artículo 12.

Selección de alumnos

Art. 23. Con las calificaciones finales obtenidas por los alumnos que hayan aprobado el curso selectivo previo se establecerá una relación por orden de puntuación.

Esta relación servirá, de acuerdo con la elección de Arma y Escala o Cuerpo realizada por cada alumno, para designar los que habrán de cubrir las plazas para ingreso en la XXXV Promoción de la Academia General del Aire, San Javier (Murcia).

Art. 24. Si al finalizar el curso selectivo previo con los exámenes ordinarios no se hubiesen cubierto todas las plazas convocadas, se podrán completar éstas con los aspirantes que hayan aprobado las asignaturas pendientes en los exámenes extraordinarios de septiembre.

El orden de colocación será a continuación de los que obtuvieran plaza al finalizar el curso selectivo previo.

Nombramiento de Caballeros Cadetes

Art. 25. Una vez realizada la selección de alumnos, la Dirección de Enseñanza elevará propuesta de nombramiento de Caballeros Cadetes que constituirán la XXXV Promoción de la Academia General del Aire, para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» («Diario Oficial del Ejército del Aire»).

Repetición de curso

Art. 26. Podrán repetir el curso selectivo previo, por una sola vez y sin cubrir plaza, siempre que no hayan agotado cuatro convocatorias en alguna asignatura sin aprobarla (excluido el idioma) de las que componen el primer curso selectivo de alguna Facultad de Ciencias o Escuela Técnica Superior, los siguientes aspirantes:

26.1. Los que a pesar de haber aprobado el curso selectivo previo en los exámenes ordinarios o en los extraordinarios de septiembre no obtengan plaza en el Arma y Escala o Cuerpo elegido.

26.2. Los que tengan aprobadas todas las materias del Grupo Militar y que después de los exámenes extraordinarios de septiembre les hubiera quedado pendiente de aprobar, como máximo, dos de las asignaturas comprendidas en el Grupo de Formación Científica.

26.3. Los que hayan obtenido una calificación de ocho o superior en el Grupo Militar y que después de los exámenes extraordinarios de septiembre les hubiera quedado pendiente de aprobar, como máximo, tres de las asignaturas comprendidas en el Grupo de Formación Científica.

26.4. Los repetidores que no logren ingresar en la Academia General del Aire, como consecuencia de la puntuación obtenida

en el curso selectivo, no podrán presentarse a una nueva convocatoria para ingreso en el Centro de Selección, aunque reúnan las condiciones generales que para ello se determinen.

Situaciones militares

Art. 27. Los alumnos del Centro de Selección de la Academia General del Aire que por cualquier circunstancia causen baja en él durante el curso y los que al final del curso completo tengan opción a repetir y no ejerciten este derecho, pasarán a la situación militar que les corresponda, siéndoles de abono a efectos de cumplimiento del servicio militar el tiempo que hayan permanecido en el Centro.

27.1. Los alumnos que habiendo seguido el curso completo no ingresen en la Academia General del Aire ni tengan opción a repetir, pasarán a las siguientes situaciones:

27.1.1. Procedentes de las Fuerzas Armadas.—Si lo desean, volverán a la situación y empleos militares que tuvieran con anterioridad a su ingreso, siéndoles de abono, a efectos del cumplimiento del servicio militar, el tiempo que hubieran permanecido como alumnos del Centro. En caso de no desear continuar en activo, les será de aplicación lo previsto en el apartado siguiente.

27.1.2. Procedencia civil.—Causarán baja en el Centro de Selección y se les dará por cumplido el período de servicio en filas de la situación de actividad del servicio militar.

27.2. Los alumnos que habiendo conseguido plaza para ingreso en la Academia General del Aire renuncien a ella, deberán completar a continuación el tiempo de servicio militar correspondiente al reclutamiento obligatorio, siéndoles de abono el tiempo permanecido en el Centro de Selección.

Régimen económico

Art. 28. Los alumnos, durante su permanencia en el Centro de Selección de la Academia General del Aire, percibirán los devengos siguientes:

28.1. Los Suboficiales profesionales y las Clases de Tropa, lo que les corresponda con arreglo a la legislación vigente.

28.2. Los procedentes de paisano, el haber del soldado.

28.3. Las Clases de Tropa, hijos y huérfanos de personal profesional militar e hijos y nietos de Laureados de San Fernando y Medalla Militar del Ejército, Naval y Aérea percibirán, además, las pensiones diarias para ellos establecidas.

Art. 29. Durante el curso selectivo previo, los alumnos abonarán los gastos correspondientes a los siguientes conceptos:

29.1. Pensión alimenticia.—La diferencia que resulta entre el coste real de la pensión y la plaza en rancho que por su situación militar o condición especial les corresponda recibir.

29.2. Gastos de enseñanza.—Importe de la matrícula oficial en la Universidad, prácticas de laboratorio, libros de texto y material escolar.

Los beneficiarios de familia numerosa se atenderán, en cuanto al abono del importe de la matrícula académica, a lo dispuesto por el Ministerio de Educación y Ciencia a estos efectos, debiendo abonar los demás gastos de enseñanza y pensión alimenticia.

Compromiso del personal ingresado en la Escala del Aire del Arma de Aviación

Art. 30. La complejidad y costo que supone la preparación del personal de la Escala del Aire del Arma de Aviación y la necesidad que tiene el Ejército del Aire de una mayor especia-

lización en el material aéreo actual y futuro obligan a que los Oficiales procedentes de la Academia General del Aire de San Javier (Murcia) permanezcan un período de tiempo no inferior a diez años en la situación de «actividad», a partir de su promoción a Teniente del Arma de Aviación (Escala del Aire).

Madrid, 31 de enero de 1978.—P. D., el General Jefe del Estado Mayor del Aire, Ignacio Alfaro Arregui.

ANEXO I

Prueba de aptitud física

La prueba de aptitud física comprenderá los siguientes ejercicios:

a) Salto de longitud, pies unidos (tres intentos):

Se realizará sin carrera y pies juntos, cayendo también sobre ambos pies, midiéndose la distancia entre línea de salida y la huella más próxima originada por cualquier parte del cuerpo.

b) Salto vertical (tres intentos):

Se realizará colocándose en posición de firmes con el brazo extendido lo más próximo posible a una tabla graduada de cinco en cinco centímetros, adosado a una pared y tocando con los dedos en ella.

Después de una flexión de piernas, efectúa un salto arriba, volviendo a tocar en la tabla lo más alto posible.

La puntuación obtenida será la correspondiente a la diferencia entre la segunda y primera marca.

c) Carrera de 100 metros:

La salida se dará a la voz de ¡ya! o señal de silbato.

d) Carrera de 1.000 metros:

La salida se dará a la voz de ¡ya! o señal de silbato.

e) Natación 50 metros:

Estilo libre.

f) Flexiones y extensiones de brazos:

Sobre barra: Suspendidos con las palmas al frente y separación igual a la de los hombros.

Las flexiones se contarán desde la suspensión pura hasta que la vista alcance el borde superior de la barra.

Sobre el suelo: Desde la posición de tendido prono, palmas apoyadas en el suelo y separadas a la distancia de los hombros, dedos con las puntas dándose frente, se hará extensión completa de brazos, manteniendo cabeza, tronco y piernas en prolongación.

En la evaluación de la prueba de aptitud física se aplicarán los siguientes criterios:

Los ejercicios parciales se calificarán de acuerdo con la tabla de puntuación que figura en este anexo.

Para obtener la calificación de «apto» deberán superarse las marcas mínimas exigidas (un punto) en todos los ejercicios parciales y obtener, como mínimo, un total de 35 puntos.

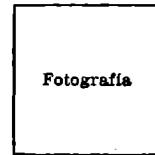
La calificación de «no apto» eliminará al aspirante de la presente convocatoria.

Para la aplicación de puntos correspondientes a marcas intermedias se tomarán los atribuidos a la inmediata inferior que figuran en la tabla de puntuación.

Tabla de puntuación

Salto de longitud	Salto vertical	Carrera de 100 metros	Carrera de 1.000 metros	Natación 50 metros	Flex.-Exten. brazos sobre		Puntos
					Barra	Suelo	
2,50	0,75	11" 0	2' 50"	0' 31"	20	11	11
2,45	0,70	11" 5	3' 00"	0' 34"	19	10	10
2,40	0,65	12" 0	3' 10"	0' 37"	18	9	9
2,35	0,60	12" 5	3' 20"	0' 40"	17	8	8
2,30	0,55	13" 0	3' 30"	0' 43"	16	7	7
2,25	0,50	13" 5	3' 40"	0' 47"	15	6	6
2,20	0,45	14" 0	3' 50"	0' 50"	14	5	5
2,15	0,40	14" 5	4' 00"	0' 53"	13	4	4
2,10	0,35	15" 0	4' 10"	0' 56"	12	3	3
2,05	0,30	15" 5	4' 20"	0' 59"	11	2	2
2,00	0,25	16" 0	4' 30"	1' 01"	10	1	1

ANEXO II
Modelo de instancia



.....
(Primer apellido)
.....
(Segundo apellido)
.....
(Nombre)

Natural de, provincia de, nacido el día de de 19....., hijo de y de, con domicilio en, provincia de distrito postal número, calle o plaza de, número, piso, Teléfono y documento nacional de identidad número, expedido en el día de de 19.....,

SOLICITA tomar parte en la convocatoria del curso selectivo para ingreso en la Academia General del Aire de San Javier (Murcia), anunciada por Orden ministerial número, de de de 19..... («Boletín Oficial del Estado» número, de de de 19.....).

DECLARA

- 1.º Que reúne las condiciones exigidas en el artículo 1.º de la convocatoria.
- 2.º Que se compromete a aceptar todas las disposiciones contenidas en la misma.
- 3.º Que (a), desea ser reconocido facultativamente para, en su día, poder optar al ingreso en el Arma de Aviación (Escala del Aire), de acuerdo con el apartado 12.1.2 del artículo 12 de la presente convocatoria.
- 4.º Que concurren en el solicitante las circunstancias que a continuación se señalan, acreditadas por la correspondiente documentación que, de acuerdo con el artículo 4.º de la convocatoria, se acompañan (b):

Fotocopia legalizada del documento nacional de identidad.

Su situación académica es la siguiente:

- A partir del curso escolar 1974-1975 ha obtenido evaluación positiva en el Curso de Orientación Universitaria (COU).
- Ha superado la prueba de aptitud para el acceso a las Facultades y Escuelas Técnicas Superiores en el curso escolar 19.....-19.....
- Durante el presente curso escolar 1977-1978 está realizando el Curso de Orientación Universitaria (COU), cuya certificación remitiré caso de obtener evaluación positiva.
- Durante el presente curso escolar 1977-1978 tiene que realizar la prueba de aptitud para el acceso a las Facultades y Escuelas Técnicas Superiores y cuya certificación remitiré caso de resultar apto en la prueba.
- Con anterioridad al curso escolar 1974-1975 ha obtenido evaluación positiva en el Curso de Orientación Universitaria (COU).
- Tiene superada la prueba de madurez del Curso Preuniversitario (PREU).
- Ha realizado o está realizando los estudios (en alguna Facultad de Ciencias o Escuela Técnica Superior) que se especifican en la certificación académica que se acompaña.
- Tiene consentimiento paterno por ser menor de veintiún años no emancipado.
- Es hijo de personal profesional militar de las Fuerzas Armadas.
- Es huérfano de personal profesional militar de las Fuerzas Armadas.
- Tiene reconocidos los beneficios de ingreso y permanencia en Academias Militares.
- Es beneficiario de familia numerosa de categoría, con carné número, expedido en el día de de 19.....
- Posee el título de Piloto privado o «C» de vuelos sin motor.

5.º Que, de acuerdo con lo que determina el apartado 12.4 del artículo 12, desea examinarse de (c)
6.º Que respecto al servicio militar, se encuentra en la siguiente situación:

- No pertenece a las Fuerzas Armadas ni ha cumplido el servicio militar, por lo cual se presenta como paisano.
- Pertenece a las Fuerzas Armadas, estando cumpliendo el servicio militar (situación de actividad) en el Ejército de, Arma o Cuerpo de, desde el día de de, y obteniendo el empleo de
- Ha cumplido el servicio militar (situación de actividad) en el Ejército de durante años y meses, alcanzando el empleo de y estando en posesión de la cartilla militar número, expedida en el día de de 19.....

7.º Que profesa la religión (d)

8.º Que ha hecho efectivo el importe de pesetas en concepto de derechos de examen por el procedimiento de giro postal número, impuesto en en la estafeta de Correos número el día de de 19.....

..... de de 1978
(Lugar y fecha, en letra)
(Firma y rúbrica del solicitante)

SR. CORONEL DIRECTOR DEL CENTRO DE SELECCION DE LA ACADEMIA GENERAL DEL AIRE, GRANADA.

(a) Ponga SI o NO.
(b) Señale con una X el cuadro del apartado o apartados que le afecten.
(c) Ponga solamente uno de los dos idiomas: inglés o francés.
(d) Especifique cuál de ellas, o ninguna en su caso.